



SCOUTS DEL PERÚ



RESOLUCION N° 075/JSN/2012

LOCALIDADES ANEXADAS

Lima, 17 de Agosto del 2012

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

El Comunicado 003-DNGI-JSN-ASP, en la cual se indica el estado de las inscripciones al cierre del Padrón con fecha 31 de Julio del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú establece que La Localidad Scout es la estructura de la Asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una Región Scout y comprende una demarcación territorial de la República del Perú. Asimismo, la Localidad Scout es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los Grupos Scouts ante estos niveles.

Que el artículo 115 establece que el área geográfica de las Localidades es determinada por el Jefe Scout Nacional, tomando en cuenta la opinión del Comisionado Scout Regional, la demarcación política o la funcionalidad de la Asociación de Scouts del Perú. Sólo se crearán Localidades a partir de la existencia de por lo menos tres Grupos Scouts en un área geográfica, debidamente registrados, con no menos de 25 miembros cada uno. Excepcionalmente se podrá crear o mantener una Localidad cuando las circunstancias así lo ameriten, aunque no reúnan los requisitos establecidos. La dirección de estas Localidades estará a cargo de un Encargado Local que será designado por el Jefe Scout Nacional a propuesta del Comisionado Scout Regional por el plazo máximo de un año, a propuesta del Comisionado Scout Regional. Vencido ese plazo, si las mismas circunstancias persisten, los grupos que integran esa Localidad podrán ser anexados a la Localidad Scout que designe el Comisionado Scout Regional en la misma Región, hasta que cambien dichas circunstancias.

Que, el RA 2012, indica el cierre del Padrón de Inscripciones el 31 de Julio del presente año, y el estado del Registro Anual de Grupos y Miembros Inscritos en la Asociación de Scouts del Perú para el presente año 2012.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución N° 100 2011 – JSN, en la cual se anexaban Localidades Scout.

SEGUNDO: Anexar los Grupos Scouts de aquellas localidades que no han logrado constituirse como



tal a las Localidades Scout mas cercana, de acuerdo a la siguiente relación:

Grupos Scouts de Moquegua anexarlos a la Localidad Scout de Ilo

Grupos Scouts de Magdalena y Pueblo Libre anexarlos a la Localidad Scout de Jesús María

Grupos Scouts de La Molina anexarlos a la Localidad Scout de Surco

Grupos Scouts de San Isidro anexarlos a la Localidad Scout de Miraflores

Este procedimiento refiere que los Grupos comprendidos en estas jurisdicciones locales reportarán administrativamente ante el Comisionado de la Localidad Scout de destino. Los derechos de representación, comprendidos en el art.119, inc. b, c y d del Reglamento de la ASP, e mantienen vigentes.

TERCERO: Anexar administrativamente los grupos de La Localidad Scout de Piura a la Region II.

CUARTO: Anexar administrativamente los grupos de La Localidad Scout de Trujillo a la Region IV.

QUINTO: Dependerán directamente de la Dirección Nacional de Gestión Institucional, hasta que las Regiones Scouts a las cuales pertenecen logren conformarse, las Localidades Scout siguientes:

Localidad Scout de Pucallpa

Localidad Scout de Iquitos

Localidad Scout de Huacho

SEXTO: Dependerán del Comisionado Scout Regional de la Región Scout a la que pertenecen los Grupos Scouts de las jurisdicciones scouts Locales de:

Huaraz

Sicuani

Puno

Los Olivos

Rimac

San Juan de Lurigancho

Villa El Salvador – Villa María del Triunfo

SETIMO: Encargar a la Dirección Nacional de Gestión Institucional el cumplimiento de la presente resolución.

Víctor Cuestas Olivos

JEFE SCOUT Nacional



Luis Fernando Neglia Villanueva
DIRECTOR NACIONAL DE GESTION INSTITUCIONAL